



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

556

Tope N° 406/11

BUENOS AIRES, - 4 AGO 2011

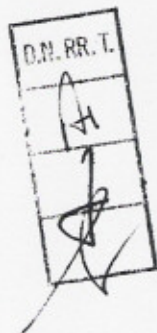
VISTO el Expediente N° 1.432.895/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 253 del 2 de marzo de 2011 y N° 401 del 6 de junio de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 90/94 del Expediente N° 1.432.895/11, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (S.O.E.S.G. y P.E.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.E.S.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Empresa N° 317/99, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 401/11 y registrado bajo el N° 663/11, conforme surge de fojas 104/106 y 109, respectivamente.

Que mediante la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 253/11 se fijó el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo N° 1724/10 homologado por la Disposición de la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 466/10, con vigencia desde el 1° de abril de 2011.

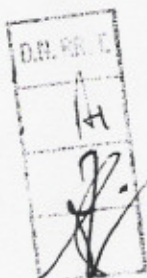
Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 663/11 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales a partir de abril de 2011, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijado para dicha vigencia, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 253 del 2 de marzo de 2011 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado en el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 117/123, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11 del 6 de enero de 2006.

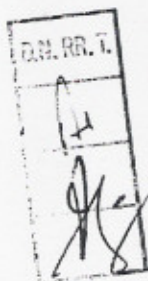
Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de abril de 2011, fijados por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 253 del 2 de marzo de 2011, correspondiente al Acuerdo N° 1724/10 suscripto entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS Y LAVADEROS (S.O.E.S.G. y P.E.) y la ASOCIACIÓN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.E.S.).

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 401 del 6 de junio de 2011 y registrado bajo el N° 663/11 suscripto entre el SINDICATO OBREROS Y





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS Y LAVADEROS (S.O.E.S.G. y P.E.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.E.S.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

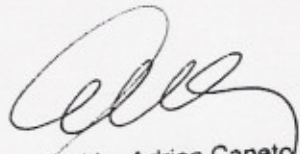
ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



DISPOSICIÓN D.N.R.T. Nº: **556**


Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

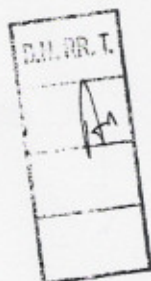
2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

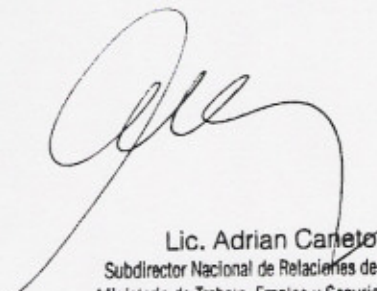
556

ANEXO

Expediente N° 1.432.895/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS c/ ASOCIACIÓN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.E.S.) CCT N° 317/99	01/04/2011	\$ 3.190,20	\$ 9.570,60
	01/05/2011	\$ 3.370,94	\$ 10.112,82
	01/08/2011	\$ 3.551,69	\$ 10.655,07
	01/09/2011	\$ 3.732,42	\$ 11.197,26
	01/10/2011	\$ 3.918,82	\$ 11.756,46




Lic. Adrian Carreto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social